

**JOSE LIBORIO PINZON VALCARCEL**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**

Doctora  
**ADRIANA GOMEZ CANCINO**  
Juez Promiscuo Municipal  
Contratación Santander.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo hipotecario seguido por la EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. contra CARLOS HUMBERTO ROSAS SANCHEZ.

**RADICADO:** 682114089001-2018-00047-00

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada respetuosamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se decrete la nulidad de la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del presente proceso, realizada por la Inspección de Policía del municipio, toda vez que en la misma no se hizo una correcta identificación del predio, encontrándose las siguientes falencias:

1.- No se indica el área del inmueble.

2.- Los linderos del bien secuestrado no corresponden a los linderos del predio de propiedad de mi representado y gravado con la hipoteca a favor de la Empresa Electrificadora de Santander.

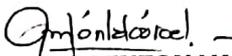
Es preciso observar que inicialmente el bien inmueble matrícula inmobiliaria 161-643 tuvo un área de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados (417 m<sup>2</sup>) y del mismo se segregó el predio 161-2651 con una extensión de ciento veinticinco punto noventa y dos metros cuadrados (0-0192.92m<sup>2</sup>) quedando un saldo o parte restante de doscientos noventa y uno punto cero ocho metros cuadrados (0-0291.08 m<sup>2</sup>) tal como figura en la escritura pública número diez y nueve (19) fecha del 25 de febrero del año dos mil nueve otorgada ante la Notaría Única de Contratación e inscrita en las anotaciones 16 y 17 del folio 161-643.

La parte restante del predio fue adquirida por mi poderdante mediante escritura ciento veintuno (121) del 22 de diciembre de 2010 otorgada ante la Notaría Única de Contratación Santander (anotación No.18), y es la misma sobre la cual pesa la hipoteca objeto del presente proceso ejecutivo constituida mediante la escritura pública ciento diez (110) del once (11) de febrero de 2011 otorgada ante la Notaría Primera del Socorro. (anotación No.19).

De igual manera es de observar que en el peritazgo del inmueble si bien se cita la escritura 121 del 22 de diciembre de 2010, no se indica el lugar de otorgamiento de la misma y se fija un área del terreno muy superior a la que está establecida en el título escriturario y en el antecedente registral correspondiente, por tanto debe aclararse.

Como se está publicitando el remate de un inmueble cuya descripción y linderos no concuerdan con los indicados en el título de propiedad y en el de gravamen hipotecario, se vulnera el principio de legalidad y en consecuencia solicito se suspenda la diligencia de remate programada para el próximo 28 de Noviembre de 2023, hasta tanto no se supere las falencias indicadas.

Respetuosamente

  
**JOSE LIBORIO PINZON VALCARCEL**  
C.No.19.273/433 Bogotá D.C.  
T.P.No.43.000 C.S.J.

---

Carrera 3 No. 3-37 Teléfono : 3134404468  
Contratación Santander  
Correo electrónico: joseliborio936@gmail.com